

ESTATUTO ORGÁNICO¹

CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. La Fundación Universitaria Patricio Symes, recibe su nombre en honor al Misionero Australiano fundador de la Iglesia Cruzada Cristiana en Colombia. Podrá utilizarse juntamente con el nombre o separadamente la sigla UNISYMES.

ARTÍCULO 2. La UNISYMES es una Institución de educación superior con carácter académico de Institución Universitaria, de carácter cristiano y privado; constituida como fundación sin ánimo de lucro y utilidad común con autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente.

ARTÍCULO 3. La UNISYMES, es una Institución Universitaria Cristiana que se orienta por principios, valores y fundamentos prescritos en la Santa Biblia, esta condición no puede ser cambiada, modificada o sustituida durante la vida de la Fundación Universitaria Patricio Symes.

ARTÍCULO 4. La UNISYMES se rige por las normas del Estado Colombiano, relativas a la Educación Superior, y en general por la Constitución y las leyes de la República de Colombia, por los Acuerdos, Resoluciones y demás actos administrativos que produzcan los organismos y autoridades competentes de la misma.

ARTÍCULO 5. Para todos los efectos de Ley, la UNISYMES, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia y podrá operar en todo el territorio nacional o en el exterior, con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 6. La UNISYMES, podrá establecer seccionales y/o sedes para la oferta de programas de educación superior, de conformidad con la normatividad vigente.

¹ Aprobado por la Sala General mediante Acta 009y010 de 2020. Ratificado por la Resolución 04680 del 17 de marzo de 2021 Mineducación.

ARTÍCULO 7. La UNISYMES, desarrollará programas académicos de pregrado y posgrado en las áreas de conocimiento y campos de acción que considere pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y con arreglo a la Ley.

Parágrafo: Los campos de acción de la Fundación Universitaria Patricio Symes, son: las Humanidades, la Administración, la Ciencia, la Tecnología, la Ingeniería, la Filosofía, el Arte y el Medio Ambiente que podrá desarrollar bajo diferentes modalidades y metodología, así como las demás que sean de su interés

ARTÍCULO 8. La UNISYMES, tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por las causales establecidas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992 o la norma que lo modifique o sustituya, así como las consideradas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. En desarrollo de su autonomía, la UNISYMES, tiene derecho a darse y modificar sus estatutos, seleccionar y designar a los miembros de la dirección académica y administrativa; diseñar, crear, organizar y ejecutar sus programas académicos, de investigación, proyección social y extensión, otorgar los títulos correspondientes, establecer el reglamento de admisión para sus estudiantes, establecer los regímenes del personal docente, administrativo, estudiantil; definir, asignar y utilizar los recursos para el cumplimiento de su misión, así como las demás que le atribuya la legislación colombiana.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

MISIÓN

ARTÍCULO 10. La UNISYMES es una institución de educación superior con carácter académico de Institución Universitaria sin ánimo de lucro, fundamentada en principios y valores bíblico- cristianos, comprometida en la formación de profesionales integrales en el ser, el saber y el hacer que trasciendan en la sociedad a nivel general.

VISIÓN

ARTÍCULO 11. Ser reconocidos como una Institución Universitaria que avanza permanentemente en la formación de profesionales idóneos con principios éticos y

morales, comprometidos con Dios y con la familia, en pro del desarrollo de una sociedad mejor.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 12. Los objetivos de Unisymes son:

1. Ofrecer a la comunidad nacional e internacional a través de las funciones de Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión, servicios educativos con calidad, procurando una sociedad más civilizada, más culta y justa.
2. Promover la formación integral del estudiante, la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional a través de la socialización y elaboración de conocimiento, desarrollo de la ciencia y de la cultura, la práctica de sus habilidades profesionales, investigativas y de servicio social.
3. Propiciar a través de la actividad académica, con programas caracterizados por principios bíblicos y una pedagogía dialogante, la afirmación de valores morales y éticos que hagan de nuestra comunidad educativa, un agente transformador del entorno social.
4. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país donde tenga presencia la UNISYMES dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
5. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
6. Estimular la práctica de valores cristianos, la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológica que propenden por la sana convivencia, el servicio a los demás y el cuidado del planeta.
7. Garantizar la implementación de diversos métodos de enseñanza-aprendizaje, la libertad de crítica, expresión e investigación, actuando armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
8. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
9. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional y las condiciones de desarrollo de la UNISYMES.

FUNCIONES

ARTÍCULO 13. La Fundación Universitaria Patricio Symes tendrá como pilares las siguientes funciones, las cuales serán ejercidas y desarrolladas:

- Docencia.
- Investigación.
- Proyección social y Extensión.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 14. Los componentes de la estructura orgánica y las relaciones que se establezcan entre ellos mantienen el carácter unitario de la organización de la UNISYMES.

ARTÍCULO 15. La organización de la UNISYMES, está compuesta por órganos y autoridades, las cuales son:

1. Sala General.
2. Consejo Directivo.
3. Rectoría.
4. Vicerrectoría.
5. Secretaría General.
6. Dirección de Programa.

Parágrafo: Son órganos de decisión colegiada la Sala General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 16. Se consideran órganos de asesoría, los siguientes:

- Consejo Académico.
- Consejo Administrativo.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN GENERAL

DE LA SALA GENERAL

ARTÍCULO 17. La Sala General es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNISYMES.

ARTÍCULO 18. La Sala General está conformada por los 12 miembros del Presbiterio General de la Iglesia Cruzada Cristiana, con voz y voto.

Parágrafo: Habrá quórum para sesionar y decidir con 7 de los 12 miembros de la Sala General. Salvo las excepciones contempladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 19. La Sala General se reunirá en forma ordinaria 2 veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Sala General o el Rector.

Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas, y se validarán con las firmas del Presidente y del Secretario General.

Parágrafo 1º: Preferiblemente, la asistencia a las sesiones será presencial; sin embargo, se podrán realizar de manera virtual, para lo cual se debe verificar la identidad y la participación de cada miembro. La UNISYMES debe garantizar los medios para la participación virtual.

Parágrafo 2º: El Secretario General asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo que por solicitud del Presidente de la Sala General se decida lo contrario, hecho que debe constar en el acta correspondiente. En caso de presentarse esta ausencia, la Sala General debe nombrar un secretario ad hoc que supla sus funciones en dicha sesión.

ARTÍCULO 20. Para ser miembro de la Sala General se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano de reconocido testimonio ético, moral y profesional.
2. Ser miembro del Presbiterio General de la Iglesia Cruzada Cristiana.

Parágrafo: Ejercerá como Secretario de la Sala General de la UNISYMES, el Secretario General, quien no tendrá voz ni voto.

ARTÍCULO 21. La pérdida de la calidad de los miembros de la Sala General se genera cuando dejen de formar parte del Presbiterio General de la Iglesia Cruzada Cristiana, de acuerdo con los Estatutos de esta.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la Sala General:

1. Velar por el cumplimiento de la Misión Institucional.
2. Aprobar o improbar la reforma del Estatuto Orgánico.
3. Aprobar el presupuesto anual para el funcionamiento de la Institución.
4. Aprobar los estados financieros.
5. Aprobar el Plan Estratégico de la UNISYMES.
6. Nombrar y remover al Presidente y Vicepresidente de la Sala General.
7. Nombrar y remover al Rector en la forma que prevean los presentes estatutos.
8. Nombrar y remover al Revisor Fiscal.
9. Nombrar a un representante del sector productivo, el cual fungirá ante el Consejo Directivo.
10. Nombrar 4 delegados al Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes.
11. Ejercer la segunda instancia en las decisiones y/o impugnaciones respecto del Consejo Directivo.
12. Aprobar la contratación de empréstitos y la constitución de garantías y gravámenes legales que afecten el patrimonio de la Institución.
13. Autorizar la contratación y aprobación de inversiones y gastos que superen las cuantías delegadas en otros miembros u órganos.
14. Darse su propio reglamento.
15. Evaluar su propia gestión.
16. Aprobar la disolución y liquidación de la UNISYMES, así como nombrar liquidador.
17. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 23. La Sala General tendrá un Presidente y un Vicepresidente de nombramiento indefinido, los cuales podrán ser reemplazados por la misma Sala General, de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto.

Parágrafo 1°: La designación se hará a través de votación y de conformidad con el quórum decisorio de la Sala General.

Parágrafo 2°: Causales de revocatoria son:

1. Cometer un acto contrario a la Ley.
2. Perder su cargo como miembro del Presbiterio de la Iglesia Cruzada Cristiana.
3. Violar los estatutos y reglamentos de UNISYMES.
4. Incapacidad total para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Presidente de la Sala General:

1. Presidir las reuniones.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Verificar la ejecución de las decisiones de la Sala General.
4. Presidir el Consejo Directivo.
5. Fungir como Presidente del Consejo Directivo.
6. Las demás funciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Unisymes.

Parágrafo: El Vicepresidente de la Sala General suplirá al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas, por lo que tendrá las mismas funciones que este.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25. El Consejo Directivo es un órgano ejecutivo y administrativo de la UNISYMES.

ARTÍCULO 26. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente 2 veces por periodo académico, convocado por el Presidente o el Rector y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Consejo Directivo, el Rector o las dos terceras partes (2/3) de los miembros del mismo Consejo Directivo.

Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas, y se validarán con las firmas del Presidente y del Secretario General.

Parágrafo 1°: Preferiblemente, la asistencia a las sesiones será presencial; sin embargo, se podrán realizar de manera virtual, para lo cual se debe verificar la identidad y la participación de cada miembro. La UNISYMES debe garantizar los medios para la participación virtual.

Parágrafo 2°: El Secretario General asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo que por solicitud del Presidente del Consejo Directivo se decida lo contrario, hecho que debe constar en el acta correspondiente. En caso de presentarse esta ausencia, el Consejo Directivo debe nombrar un secretario ad hoc que supla sus funciones en dicha sesión.

Parágrafo 3°: Los vicerrectores podrán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo cuando sean invitados por el presidente del Consejo Directivo o por el Rector. Tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 27. El Consejo Directivo está conformado por 9 miembros, así:

1. El Presidente de la Sala General o su delegado, quien actuará a su vez como Presidente del Consejo Directivo.
2. Cuatro (4) miembros delegados por la Sala General con sus respectivos suplentes.
3. El Rector o su delegado.
4. Un Profesor y su suplente.
5. Un Estudiante y su suplente.
6. Un Egresado, en representación de la asociación de egresados, cuando la hubiera, a partir de la graduación de la primera cohorte, al igual que su suplente.

Parágrafo 1°: Habrá quórum para sesionar y decidir con 5 de los 9 miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo 2°: El Representante de los estudiantes, los docentes y los egresados, se elegirán de conformidad con el Reglamento que frente al particular emita el Consejo Directivo.

Parágrafo 2°: Ejercerá como Secretario del Consejo Directivo de la UNISYMES, el Secretario General, quien no tendrá voz ni voto.

Parágrafo 3º: El egresado y su suplente harán parte del Consejo Directivo una vez se gradúe la primera cohorte.

ARTÍCULO 28. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano de reconocido testimonio ético, moral y profesional.
2. Poseer título de pregrado.
3. Contar con experiencia profesional o docencia universitaria.
4. Haber sido elegido por la comunidad del estamento que representa.

Parágrafo 1º: Se exceptúa de los requisitos contemplados en los numerales 2º y 3º, al representante de los estudiantes y su suplente.

Parágrafo 2º: Se exceptúa del requisito contemplado en el numeral 4º, a los delegados por la Sala General, al Rector y al Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. La calidad de miembro del Consejo Directivo se pierde automáticamente por:

1. Renuncia aceptada por el mismo Consejo Directivo.
2. Haber cometido faltas a la moral o la ética, consideradas como tales por decisión de la mayoría de los miembros restantes del Consejo Directivo.
3. Muerte.

ARTÍCULO 30. Los miembros delegados por la Sala General ante el Consejo Directivo, fungirán por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo cuando así lo consideren los miembros de la Sala General.

Una vez vencido el término anterior, deben mantenerse por lo menos 2 miembros delegados por la Sala General al Consejo Directivo. Esto con el fin de que exista continuidad en los programas de la UNISYMES.

El Estudiante, el Profesor y el Egresado, así como sus suplentes, serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 31. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Velar porque la marcha de UNISYMES esté acorde con las disposiciones legales y sus propios Estatutos.
2. Trazar la política académica, administrativa y financiera de UNISYMES.
3. Aprobar la creación de programas académicos de pregrado y posgrado de la UNISYMES, previo concepto expedido por el Consejo Académico.
4. Ejercer la segunda instancia en las decisiones y/o impugnaciones respecto del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y de los demás órganos o dignidades.
5. Aprobar el valor de los derechos pecuniarios para cada año académico.
6. Implementar la organización académica, administrativa y financiera de la UNISYMES de acuerdo con lo previsto por la Sala General.
7. Autorizar la suscripción de actos y contratos que por cuantía excedan superen los 500 SMMLV.
8. Otorgar distinciones y reconocimientos, y señalar en cada caso los merecimientos que puedan corresponder a éstos, de acuerdo con los Reglamentos que para el efecto se expidan.
9. Establecer la estructura académica y administrativa de UNISYMES.
10. Aprobar la adición presupuestal, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto aprobado por la Sala General.
11. Aprobar la creación y supresión de sedes, extensiones y seccionales, dentro y fuera del país.
12. Aprobar la fundación y/o adquisición de las instituciones que le sean permitidas por la Ley, que coadyuven a la UNISYMES a lograr su objetivo social.
13. Autorizar al Rector a suscribir contratos con otras instituciones de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
14. Darse su propio reglamento.
15. Evaluar su propia gestión.
16. Las demás que le señalen la Ley, el presente Estatuto, le sean asignados por la Sala General o sean necesarios para el correcto funcionamiento de la UNISYMES.

ARTÍCULO 32. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
2. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

3. Solicitar al Rector y al Revisor Fiscal, el informe anual sobre el desarrollo de la Fundación Universitaria Patricio Symes (UNISYMES).
4. Ejercer las demás funciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Unisymes.

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 33. El Consejo Académico, es el órgano asesor en materia académica del Rector. Para su composición y funcionamiento, el Consejo Académico se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 34. Son funciones del Consejo Académico:

1. Hacer recomendaciones sobre el desarrollo académico de UNISYMES, en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación y programas de servicio a la comunidad y bienestar universitario.
2. Diseñar y proponer las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
3. Imponer las sanciones que le correspondan, de conformidad con los Estatutos y demás normatividad institucional.
4. Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de orden académico, contempladas en este Estatuto y el estatuto Docente y en los diferentes Reglamentos de UNISYMES.
5. Dar las directrices para la formulación y ejecución del plan de desarrollo académico de la UNISYMES con base en las políticas y objetivos que determinen la Sala General y el Consejo Directivo.
6. Estudiar y dar concepto acerca de la creación de programas académicos de pregrado y posgrado.
7. Presentar ante el Consejo Directivo los aspectos relacionados con la docencia y la investigación de la UNISYMES, que ese órgano solicite.
8. Aprobar o rechazar el proyecto de la propuesta curricular de los programas y las modificaciones de estos.
9. Estudiar los temas concernientes al desarrollo académico propuestos por el Rector de la UNISYMES.

10. Sugerir nuevos programas y las modificaciones de los programas curriculares, cursos de extensión, cursos de nivelación, educación continuada, profesionalización y otras modalidades académicas.
11. Aprobar la metodología de autoevaluación y la evaluación del personal docente en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa y financiera.
12. Elaborar el calendario académico anual.
13. Garantizar que en los asuntos de su competencia se apliquen los principios, objetivos y filosofía institucional.
14. Las demás disposiciones señaladas por La Ley, los estatutos y las que sean necesarias para el correcto funcionamiento de UNISYMES.

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 35. El Consejo Administrativo es el órgano asesor en materia administrativa y financiera del Rector. Para su composición y funcionamiento, el Consejo Administrativo se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 36. Son funciones del Consejo Administrativo:

1. Recomendar sobre los aspectos relacionados con el área administrativa y financiera.
2. Adelantar las acciones pertinentes con el fin de gestionar recursos financieros para el funcionamiento de UNISYMES.
3. Autorizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la ejecución de hasta 500 SMMLV.
4. Revisar el anteproyecto de presupuesto y recomendarlo ante el Consejo Directivo para que este órgano lo presente ante la Sala General.
5. Proponer políticas de financiación de la UNISYMES.
6. Recomendar o conceptuar sobre la realización de contratos cuya cuantía esté dentro de los límites autorizados al Rector.
7. Evaluar desde el punto de vista económico, las propuestas y proyectos que se presenten y conceptuar sobre ellas.
8. Supervisar la ejecución presupuestal y hacer las recomendaciones del caso.
9. Garantizar que en los asuntos de su competencia se apliquen los principios, objetivos y filosofía de la UNISYMES.

10. Las demás funciones que sean asignadas por las autoridades superiores y que se requieran, para el correcto funcionamiento de UNISYMES.

DEL RECTOR

ARTÍCULO 37. El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la UNISYMES, siendo responsable de su dirección académica y administrativa, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

El Rector será elegido por la Sala General de la UNISYMES, para un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 38. Para ser Rector de la UNISYMES, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Ser de reconocido testimonio ético, moral y profesional.
3. Ser miembro de la Iglesia Cruzada Cristiana o de la Confederación Cruzada Cristiana - CONFEDECRUZADA.
4. Poseer título de un programa de pregrado, otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el estado colombiano.
5. Tener formación formal o no formal y experiencia, en el área de teología y dirección eclesial.
6. Tener experiencia profesional docente o de dirección académica, no inferior a 2 años.
7. Tener experiencia profesional en el área administrativa y académica.

ARTÍCULO 39. Son funciones del Rector:

1. Ser vocero oficial de UNISYMES.
2. Dirigir a la UNISYMES, de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por los órganos colegiados respectivos.
3. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la UNISYMES.
4. Suscribir los convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos de UNISYMES, hasta 500 SMMLV y los que no tengan cuantía.

5. Expedir y modificar el Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente, Bienestar Institucional, Investigación, Biblioteca, Proyección Social y Extensión universitaria, así como los demás necesarios para el correcto funcionamiento de UNISYMES.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutos, reglamentos y acuerdos de la UNISYMES.
7. Definir las políticas académicas y las demás que le correspondan.
8. Presidir las ceremonias de grado y todos los actos oficiales.
9. Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que la UNISYMES confiera.
10. Contratar el personal que se necesite para el buen funcionamiento de la Institución Universitaria, así como aceptar sus renunciaciones.
11. Presentar ante el Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, traslados y adiciones, que fueren necesarios.
12. Presidir por sí o por intermedia persona las sesiones del Consejo Académico y del Consejo Administrativo.
13. Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de UNISYMES.
14. Realizar todo tipo de operaciones bancarias, financieras, entre otros, hasta por 500 SMMLV, los cuales sean necesarios para el correcto funcionamiento de UNISYMES.
15. Preservar y propiciar el crecimiento del patrimonio material, económico, cultural, artístico y espiritual de la entidad.
16. Expedir y modificar el Reglamento Interno de Trabajo.
17. Presentar informes sobre el desarrollo de su gestión.
18. Aprobar o rechazar los candidatos a estímulos, condecoraciones, incentivos o becas.
19. Tramitar ante las autoridades competentes los documentos requeridos para solicitar la validación de procesos de calidad y acreditación de los programas académicos aprobados, según la normatividad vigente.
20. Autorizar la aceptación o rechazo de auxilios, donaciones, herencias o legados.
21. Aprobar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades sin ánimo de lucro; sin que implique desviación de los objetivos y fines de la Institución Universitaria.
22. Las demás que le correspondan según las leyes, estatutos y reglamentos y que no se encuentren expresamente atribuidos a otra autoridad.

ARTÍCULO 40. En caso de ausencia temporal del Rector, será reemplazado por el Vicerrector Administrativo y Financiero como Rector encargado.

En caso de ausencia definitiva, el Rector encargado ejercerá hasta cuando la Sala General elija uno en propiedad.

VICERRECTORÍAS

ARTÍCULO 41. Se podrán crear vicerrectorías especializadas cuando las condiciones particulares así lo requieran.

Los vicerrectores son representantes del Rector en todos los asuntos administrativos, académicos o de cualquier otra índole que éste les delegue para la buena marcha de UNISYMES. Son nombrados y removidos por el rector y ejercerán sus funciones por un periodo indefinido, y de acuerdo con las funciones que éste le atribuya.

ARTÍCULO 42. Para desempeñar el cargo de Vicerrector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Ser de reconocido testimonio ético, moral y profesional.
3. Ser miembro activo de una congregación cristiana.
4. Título universitario de posgrado.
5. Tener formación en teología o administración.
6. Tener experiencia docente o de dirección académica, no inferior a 2 años.
7. Las demás que imponga el Rector.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 43. El Secretario General de la UNISYMES, es la persona encargada de llevar las actas de todos los Comités o Consejos a los cuales se le asigne como tal. Será nombrado y removido por el Rector.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal, la Secretaría General la ejercerá en calidad de ad hoc aquel a quien designe el Rector temporalmente.

ARTÍCULO 44. Para ser Secretario General de la UNISYMES, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer título universitario en Derecho o áreas afines.
3. Tener experiencia profesional o administrativa no inferior a 2 años.
4. Ser miembro activo y en comunión con una congregación cristiana y de reconocidas

calidades morales, éticas e intelectuales.

ARTÍCULO 45. Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como secretario en las sesiones de la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico.
2. Llevar el registro y control de los periodos de los miembros de los órganos colegiados.
3. Organizar y supervisar el desarrollo de los procesos electorales al interior de la UNISYMES.
4. Conservar y custodiar los archivos correspondientes, los libros de actas, acuerdos y resoluciones.
5. Expedir y autenticar las copias que ordene la Rectoría.
6. Difundir la información oficial de UNISYMES.
7. Oficializar los acuerdos y las resoluciones expedidas por la Sala General, los Consejos y el Rector respectivamente.
8. Conservar, custodiar y mantener actualizados los archivos correspondientes a la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Administrativo y demás organismos de los cuales sea Secretario.
9. Notificar, cuando sea necesario, los actos que expida la Sala General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo administrativo, el Rector y los demás organismos de los cuales sea Secretario.
10. Expedir y firmar los diplomas y actas de grado correspondientes.
11. Coordinar e implementar las estrategias para el manejo y publicación de la información y las comunicaciones.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, o le sean asignadas por el Rector.

Parágrafo: En los órganos en los que el Secretario General funja como tal, no tendrá voz ni voto, a menos que sea invitado por alguno de los miembros de estos.

REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 46. La UNISYMES tiene un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, nombrado para periodos de 2 años por la Sala General. Este nombramiento solo podrá ser revocado por la Sala General.

ARTÍCULO 47. Para ser Revisor Fiscal se requiere reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio para las sociedades anónimas o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 48. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Revisar los libros de contabilidad y, si fuera el caso, dejar constancia de las irregularidades que encuentre en ellos, presentándolas ante la Sala General, Consejo Directivo y al Rector, según sea el caso.
2. Auditar regularmente los bienes de la UNISYMES y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o cualquier otro título.
3. Supervisar el manejo de fondos y bienes de UNISYMES.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la UNISYMES y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Institución Universitaria y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Citar a la Sala General y al Consejo Directivo cuando a su juicio existan situaciones extraordinarias o excepcionales que lo ameriten.
6. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
7. Las demás que señale el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan y que sean compatibles con la naturaleza de UNISYMES.

PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 49. Se entiende por personal docente, el que se dedica a la docencia en UNISYMES. Hacen parte del personal docente, aquellas personas vinculadas para esta labor, con contrato de hora cátedra, de medio tiempo, de tiempo completo y/o de dedicación exclusiva.

Parágrafo. El régimen aplicado al personal docente será el establecido por el Código Sustantivo del Trabajo y la norma que lo modifique, sustituya o adicione, así como la reglamentación especial a nivel nacional, el estatuto docente expedido por la UNISYMES y las demás normas aplicables.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O DE SERVICIOS

ARTÍCULO 50. El personal administrativo está conformado por los empleados y trabajadores de la UNISYMES, que cumplen labores administrativas, técnicas, secretariales y de servicios.

ARTÍCULO 51. El personal administrativo, se rige por el Código Sustantivo del Trabajo y la norma que lo modifique, sustituya o adicione, así como por las demás disposiciones que se emitan sobre el particular.

RÉGIMEN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 52. La calidad de estudiante se reconocerá a quienes hayan sido admitidos en los programas académicos, cumplidos los requisitos definidos por ella y que se encuentren debidamente matriculados. Los demás aspectos serán aquellos contemplados en el Reglamento Estudiantil y demás disposiciones que se emitan sobre el particular.

CAPÍTULO V BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 53. Por Bienestar Institucional se entiende el conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, social y espiritual de la comunidad Symesiana. La UNISYMES asignará el porcentaje legal, establecido para el funcionamiento de esta área, de conformidad con el presupuesto general aprobado por la instancia correspondiente y de conformidad con el presente Estatuto.

Para su composición y funcionamiento, la Rectoría expedirá o modificará el reglamento respectivo.

CAPÍTULO VI PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO 54. Se entiende como Proyección Social y Extensión, la integración de la Institución Universitaria con el entorno geográfico y social, la cual pretende repercutir positivamente en el entorno social a través de programas y proyectos académicos relacionados con el sector externo, que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general.

Para su composición y funcionamiento, la Rectoría expedirá o modificará el reglamento respectivo.

CAPÍTULO VII INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 55. La UNISYMES es una institución enfocada hacia la investigación, con una política cuyo objetivo se encuentra dirigido a la promoción, evaluación y socialización, dentro de la comunidad académica y su proyección universitaria.

Para su composición y funcionamiento, Rectoría expedirá o modificará el reglamento respectivo.

CAPÍTULO VIII AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 56. Se creará un comité que impulsará los procesos de autoevaluación, autorregulación, calidad, y mejoramiento continuo.

Para su composición y funcionamiento, el órgano respectivo expedirá o modificará el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IX INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 57. Ningún miembro de la Sala General, del Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo Administrativo (exceptuando el representante de los profesores y/o de egresados), podrá ocupar cargos directivos en otras instituciones de educación superior en el país.

Parágrafo: Ningún miembro de La Sala General, del Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo Administrativo puede estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la legislación colombiana vigente.

CAPÍTULO X CONFORMACION DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 58. El patrimonio de la UNISYMES está constituido por:

1. Bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra índole que la misma institución universitaria, posea y adquiera para el logro de sus objetivos y de acuerdo con los presentes Estatutos.
2. Los ingresos que por razones de servicios recaude la UNISYMES.
3. Las contribuciones, donaciones o comodatos que le hagan personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral, sean nacionales o extranjeras; previa aprobación de estas por parte del Rector.
4. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.

ARTÍCULO 59. PROHIBICIÓN. Los bienes y rentas de la UNISYMES son de su exclusiva propiedad, serán administrados de conformidad a la ley y no podrán destinarse en todo o en parte, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos y misión institucional.

ARTÍCULO 60. Dado su carácter de Fundación y en conformidad de acuerdo con la Ley, la entidad Fundadora, Iglesia Cruzada Cristiana y quienes obrando en su representación y en su nombre participaron en el acto de constitución de la Fundación Universitaria Patricio Symes, no podrán transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNISYMES

ARTÍCULO 61. La UNISYMES, será disuelta y liquidada cuando haya imposibilidad total para el cumplimiento de los objetivos institucionales y solamente por decisión unánime de los miembros de la Sala General, en 2 reuniones sucesivas, con intervalo no menor a 2 meses.

Igualmente será disuelta y liquidada por las causales consideradas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, a saber:

1. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha del Acto Administrativo que le otorgó la Personería Jurídica, la Institución Universitaria no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.
2. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual, se decrete la cancelación de la persona jurídica.
3. Por imposibilidad legal del cumplimiento de los fines para los cuales fue fundada.

ARTÍCULO 62. LIQUIDACIÓN. Cuando se presenten algunas de las causales de disolución, el Rector procederá a comunicar tal circunstancia a la Sala General y a las autoridades oficiales para lo de su competencia.

La Sala General designará al liquidador, le señalará el término para ejecutar la liquidación, determinará sus emolumentos y aprobará o improbará la liquidación.

Parágrafo 1º: En el proceso de liquidación el liquidador procederá a recaudar los dineros, a hacer efectivos los créditos que la Fundación tuviere a su favor, y a cancelar las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la prelación de créditos establecida por la ley.

Parágrafo 2º. Se define como la Institución de Educación Superior de utilidad común y sin ánimo de lucro, a la cual pasaría el remanente de los bienes de la UNISYMES, a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, con resolución de personería jurídica 1427 del 24 de junio del 2003 y NIT. 805.027.579-1.

CAPÍTULO XII REFORMA DE ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 63. El presente Estatuto Orgánico, sólo podrá ser reformado por la Sala General, por solicitud escrita del Presidente de la Sala General o por 3 de sus miembros con voz y voto, el cual debe ser aprobado mediante el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes del total de los miembros que lo integran.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64. Solución de conflictos. Siguiendo los principios cristianos del respeto, la búsqueda de consenso y armonía, para dirimir conflictos personales y/o colectivos internos insolubles, las instancias colegiadas (Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico) podrán nombrar una comisión conciliadora de tres miembros al interior de estas, a los cuales se les delegará la tarea de la búsqueda del consenso y la solución pacífica a las diferencias.

Parágrafo 1º: Las calidades que se requieren para la solicitud de solución de conflictos son las de ser pertenecientes a los miembros de la Sala general, Consejo Directivo o Consejo Académico. Los miembros de los entes señalados podrán presentar a petición de parte y motivada la solicitud de resolución de conflictos.

Parágrafo 2º: Las peticiones se presentan en primera instancia ante el Consejo Académico, quien evaluará que se cumplan los requisitos del parágrafo anterior, cumplidos dichos requisitos se darán 3 días hábiles posteriores al recibo de Consejo Directivo para que éste notifique a los respectivos Consejos para que designen el delegado que haga parte de la comisión decisoria.

Parágrafo 3º: El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector nombrarán un delegado para conformar la comisión decisoria que resuelve el conflicto surgido. Tanto el Consejo Directivo, como el Consejo Académico nombrarán un delegado, el Rector podrá representar directamente en la comisión que dirima la controversia o nombrar un delegado para que lo represente. Una vez se corra el traslado por los diferentes partícipes de la resolución de conflictos (consejos y Rector) estos nombraran a su delegado, si es el

caso, dentro de los 3 días siguientes de la notificación. Dicha comisión de resolución de conflictos resolverá el conflicto dentro de los 10 días hábiles.

ARTÍCULO 65. El presente Estatuto Orgánico rige a partir de su aprobación.

CAPÍTULO XIV RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 66. Los reglamentos u órganos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, se encuentren vigentes o en funcionamiento, según corresponda, continuarán aplicándose o sesionando de acuerdo con la normatividad anterior, hasta tanto se expida o se determine una disposición diferente.